

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No. 17, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto San Juan Bautista.

(G. O. No. 9346, del 5 de Octubre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL.

En Nombre de la República:

NUMERO 17

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 23 de julio del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Instituto San Juan Bautista, representado por su Director Hermano Raúl Peguero Guerrero, una porción de terreno con área de 10,755.00 metros cuadrados dentro del ámbito de la

Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias. El precio del inmueble ha sido evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$202,925.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 23 de julio del año 1974 por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Instituto San Juan Bautista, representado por su Director Hermano Raúl Peguero Guerrero, una porción de terreno con área de 10,755.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$202,925.00, que copiado a la letra dice así:

“ E N T R E :

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de julio del año 1974, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el Instituto San Juan Bautista, representado por su Director Hermano Raúl Peguero Guerrero, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° — Serie — se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, traspasa a título de donación en favor del INSTITUTO SAN JUAN BAUTISTA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 10,755.00 M2, dentro de la Par N° 122—A—1—A—Pte., del D. C. N° 3 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle en proyecto, por donde mide 140.36 metros lineales; al Este, Calle en Proyecto, por donde mide 83.39 metros lineales; al Sur, Resto de la misma parcela, por donde mide 139.20 metros lineales; y al Oeste, calle en Proyecto, por donde mide 68.92 metros lineales.”

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento DONA el ESTADO DOMINICANO en favor del INSTITUTO SAN JUAN BAUTISTA, tiene un valor de RD\$202,925.00 (DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO).

TERCERO: El inmueble que el ESTADO DOMINICANO dona AL INSTITUTO SAN JUAN BAUTISTA, será destinado a la instalación de dicho Instituto.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-1497, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 53, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO SAN JUAN BAUTISTA:
Raúl Peguero Guerrero,
Director.

YO, DR. JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y RAUL PEGUERO GUERRERO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de julio del año 1974.

Abogado Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jose Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 18, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Delcia Ge Jesús Jiménez.
(G. O. Nº 9346, del 5 de Octubre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 18

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;